



# Resolución Directoral Regional

N° 587 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 16 JUL. 2018

Visto, Los Expedientes de Registro N° 3394 y 3395 del 22 de Junio del 2018, el armador, señor **PORFIRIO CALLE CORREA**, identificado con DNI N° 02736129, quien solicita Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal de Servicios de VIRGEN DE LAS MERCEDES A **FABICA III** de matrícula **TA-57851-BM**, que se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, el Artículo 158. Del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo - TUO de la LPGA, establece la Acumulación de Procedimientos, precisa que "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante Resolución Directoral N° Resolución Directoral N° 105-2018-PRODUCE/DGPA, de fecha 09 de Enero del 2018, la Dirección General de Pesca Artesanal, otorgó al señor **MARCOS TULLIO PAUCAR CULQUICONDOR** Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **VIRGEN DE LAS MERCEDES** de matrícula **TA-57851-BM**; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto" conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto: 06.47; Eslora:09.12 mts; Manga:03.25 mts; Puntal:01.26 mts; Alcances del Permiso de pesca

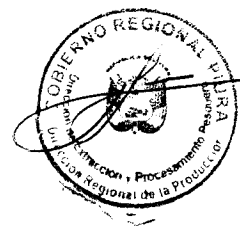



otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad; Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila;

Que, Mediante Certificado de Matrícula N° 00040442-002-001 (TA-57851-BM), de fecha 20 de Febrero del 2018, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara; se consigna como nuevo propietario al señor PORFIRIO CALLE CORREA, identificado con DNI N° 02736129, armador de la embarcación pesquera artesanal **FABICA III** de matrícula **TA-57851-BM**, con Arqueo Bruto de 06.47;

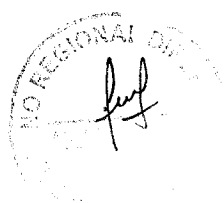
Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el armador señor PORFIRIO CALLE CORREA, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 03 y 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 270-2013/GRP-CR del 17 de Julio del 2013, por lo que deviene procedente otorgar el Cambio de Titular del permiso de pesca y la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° 051- 2018 - GRP - 420020-400 de fecha 27 de Junio del 2018, en el que concluye y recomienda que: 1°.- El armador señor PORFIRIO CALLE CORREA, identificado con DNI N° 02736129, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIREPRO Piura, Procedimientos N° 03 y 07; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula y Contrato de Compra-venta, se recomienda aprobar el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **FABICA III** de matrícula **TA-57851-BM** con Arqueo Bruto de 06.47; y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal de VIRGEN DE LAS MERCEDES a **FABICA III**, con Arqueo Bruto 06.47, de acuerdo al siguiente detalle:



DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MARCOS TULIO PAUCAR CULQUICONDOR	<b>PORFIRIO CALLE CORREA</b>

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*); Merluza (*Merluccius gayi peruanus*); Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);



Que, en Informe N°-188-2018/AL-DIREPRO de fecha 28 de Junio del 2018, La Oficina de Asesoría Legal recomienda: 1°.- **ACUMULAR** los procedimientos cambio de Titular de Permiso de Pesca y de Modificación de Resolución Autoritativa conforme el artículo 158 del D.S.N° 006-2017-JUS; 2°.- **APROBAR el Cambio de Titular de Permiso de Pesca a favor de del sr. PORFIRIO CALLE CORREA y la Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre** respecto a la embarcación de matrícula TA-57851-BM, con Arqueo Bruto de 06.47, de "VIRGEN DE LAS MERCEDES" a **FABICA III** conforme el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00040442-002-001, expedida por la Capitanía de Puerto de Talara con fecha 20 de Febrero del 2018; la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano; CON EXCEPCION de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca y Anguila conforme el Ordenamiento Jurídico vigente; 3°.- **Consiguar** que el permiso de pesca otorgado se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

De conformidad a lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO. REGIONAL. PIURA – PR, de fecha 26 de Enero del 2018.



# Resolución Directoral Regional

Nº 587 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 16 JUL 2018

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar a favor del armador señor **PORFIRIO CALLE CORREA**, identificado con DNI N° 02736129, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **FABICA III** de matrícula **TA-57851-BM** y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal de **VIRGEN DE LAS MERCEDES** a **FABICA III**, con Arqueo Bruto 06.47, de acuerdo al siguiente detalle:, de acuerdo al siguiente detalle :

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	MARCOS TULIO PAUCAR CULQUICONDOR	PORFIRIO CALLE CORREA

Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo exceptuando los recursos Sardina (*Sardinops sagax*); Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*); Merluza (*Merluccius gayi peruanus*); Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*); y Anguila (*Ophichthus remiger*); que cuentan con un Reglamento de Ordenamiento Pesquero – ROP; los mismos que regulan la actividad extractiva de dichos recursos hidrobiológicos.

**ARTICULO SEGUNDO** El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional; a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, Dirección General de Supervisión y Fiscalización , al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



*[Firma]*  
mg. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.  
Director Regional de la Producción-Piura

